



I.E. FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ  
Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
DANE 1050010000001  
Barrio Santa Cruz  
Comuna Dos



CONTRATO No. 13 DE 2017

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ

NIT: 811.020.962-8

CONTRATISTA: PRECOODES

Nit: 800.122.815-1

OBJETO: MANTENIMIENTO GENERAL INSTITUCION, ADECUACION DE MAYAS DE HILO, PINTURA PASAMANOS CON PRESENCIA DE OXIDO, REFORZADA MALLA METALICA CERRAMIENTO CON VARILLA LISA, RESANE HUMEDAD EN PARED DE PAGITO, ASEGURAR TUBOS DE AGUAS LLUVIAS CON CHAZOS METALICOS EXPANSIVOS, ADECUACION DE TOMA CORRIENTE EN COLISEO, INCLUYE INSTALACION TUBERIA EMT, MANTENIMIENTO SISTEMA ILUMINACION( INCLUYE ADECUACION DE PLAFONES, TUBERIA FLUORECENTES, CANALETEAR CABLES, CAMBIO LAMPARAS NUEVA DE PREESCOLAR, MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO, MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CHAPAS( INCLUYE 5 CHAPAS NUEVAS), MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDROSANITARIO( INCLUYE ACCESORIOS, ATENCION DE FUGAS , LAVAMANOS NUEVO), SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIOS FALTANTES (CELOSIAS MUEBLES), ARREGLO ESCRITORIO Y SILLA DE MADERA, HUMEDAD TERRAZA

VALOR: \$7.295.000  
SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L.

VIGENCIA: 15 días despues de la selección de la oferta ganadora

DISPONIBILIDAD: 25 con fecha SEPTIEMBRE 01 DE 2017

COMPROMISO: 23 con-fecha SEPTIEMBRE 25 DE 2017

Entre los suscritos a saber, **ELVER ARIAS BARRAGAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **10.180.187** expedida en el Municipio de **Dorada, Caldas** Antioquia, en su condición de Rector de la Institución Educativa **FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ** del Municipio de Medellín, con el NIT. **811.020.962-8** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra la persona: **ANDRES FELIPE HERNANDEZ CHALARCA** identificado(a) con CC 98.595.954 BELLO-de 0 Representante Legal de empresa **PRECOODES** ANTIOQUIA

Nit 800.122.815-1 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores, Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:  
MANTENIMIENTO GENERAL INSTITUCION, ADECUACION DE MAYAS DE HILO, PINTURA PASAMANOS CON PRESENCIA DE OXIDO, REFORZADA MALLA METALICA CERRAMIENTO CON VARILLA LISA, RESANE HUMEDAD EN PARED DE PAGITO, ASEGURAR TUBOS DE AGUAS LLUVIAS CON CHAZOS METALICOS EXPANSIVOS, ADECUACION DE TOMA CORRIENTE EN COLISEO, INCLUYE INSTALACION TUBERIA EMT, MANTENIMIENTO SISTEMA ILUMINACION( INCLUYE ADECUACION DE PLAFONES, TUBERIA FLUORECENTES, CANALETEAR CABLES, CAMBIO LAMPARAS NUEVA DE PREESCOLAR, MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO, MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CHAPAS( INCLUYE 5 CHAPAS NUEVAS), MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDROSANITARIO( INCLUYE ACCESORIOS, ATENCION DE FUGAS , LAVAMANOS NUEVO), SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIOS FALTANTES (CELOSIAS MUEBLES), ARREGLO ESCRITORIO Y SILLA DE MADERA, HUMEDAD TERRAZA

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	1	ADECUACION DE MAYAS DE HILO (INCLUYE TENSORES, GUAYAS, CAMBIO DE CORREAS DE PLASTICO)	540,000	540,000
2	1	PINTURA PASAMANOS CON PRESENCIA DE OXIDO (CORRECCION PUNTUAL)	160,000	160,000
3	1	REFORZADA MALLA METALICA DE CERRAMIENTO CON VARILLA LISA	240,000	240,000
4	1	RESANE DE HUMEDAD EN PARED DEL PATIO (INCLUYE PINTURA DE ESTA AREA	540,000	540,000
5	1	ASEGURAR TUBOS AGUAS LLUVIAS CON CHAZOS METALICOS EXPANSIVOS	190,000	190,000
6	1	ADECUACION DE TOMA CORRIENTE EN COLISEO (INSTALACION TUBERIA EMT)	1,083,000	1,083,000



7	1	REPROGRAMAR ALARMA	450,000	450,000
8	1	MANTENIMIENTO SISTEMA DE ILUMINACION (INCLUYE ADECUACION DE DE OXIDO, REFORZADA MALLA METALICA CERRAMIENTO CON VARILLA LISA, RESANE HUMEDAD EN PARED DE PAGITO, ASEGURAR TUBOS DE AGUAS LLUVIAS CON CHAZOS METALICOS EXPANSIVOS. ADECUACION DE TOMA CORRIENTE EN COLISEO, INCLUYE INSTALACION TUBERIA EMT. MANTENIMIENTO SISTEMA ILUMINACION( INCLUYE ADECUACION DE PLAFONES, TUBERIA FLUORECENTES, CANALETEAR CABLES, CAMBIO LAMPARAS NUEVA DE PREESCOLAR. MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO, MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CHAPAS( INCLUYE 5 CHAPAS NUEVAS), MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDROSANITARIO( INCLUYE ACCESORIOS, ATENCION DE FUGAS , LAVAMANOS NUEVO), SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIOS FALTANTES (CELOSIAS MUEBLES), ARREGLO ESCRITORIO Y SILLA DE MADERA, HUMEDAD TERRAZA. El proponente debera contar con los medios necesarios para la prestación del servicio del objeto en las fechas indicadas en la institución.	840,000	840,000
9	1	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO (INCLUYE CAMBIOS DE TAPAS DE	280,000	280,000
10	1	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CHAPAS (INCLUYE 5 CHAPAS)	950,000	950,000
11	1	MANTENIMIENTO SISTEMA HIDROSANITARIO (INCLUYE ACCESORIOS, ATENCION	772,000	772,000
12	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIOS FALTANTES EN CELOSIAS Y MUEBLES	190,000	190,000
13	1	ARREGLO DE ESCRITORIO Y SILLA DE MADERA	140,000	140,000
14	1	HUMEDAD TERRAZA	920,000	920,000
			TOTAL	7,295,000
			IVA	0
			TOTAL	7,295,000

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1**

El servicio contempla MANTENIMIENTO GENERAL INSTITUCION, ADECUACION DE MAYAS DE HILO, PINTURA PASAMANOS CON PRESENCIA DE OXIDO, REFORZADA MALLA METALICA CERRAMIENTO CON VARILLA LISA, RESANE HUMEDAD EN PARED DE PAGITO, ASEGURAR TUBOS DE AGUAS LLUVIAS CON CHAZOS METALICOS EXPANSIVOS. ADECUACION DE TOMA CORRIENTE EN COLISEO, INCLUYE INSTALACION TUBERIA EMT. MANTENIMIENTO SISTEMA ILUMINACION( INCLUYE ADECUACION DE PLAFONES, TUBERIA FLUORECENTES, CANALETEAR CABLES, CAMBIO LAMPARAS NUEVA DE PREESCOLAR. MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO, MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CHAPAS( INCLUYE 5 CHAPAS NUEVAS), MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDROSANITARIO( INCLUYE ACCESORIOS, ATENCION DE FUGAS , LAVAMANOS NUEVO), SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIOS FALTANTES (CELOSIAS MUEBLES), ARREGLO ESCRITORIO Y SILLA DE MADERA, HUMEDAD TERRAZA. El proponente debera contar con los medios necesarios para la prestación del servicio del objeto en las fechas indicadas en la institución.

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma \$7,295,000.00 SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa M.L.

presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 15 días despues de la selección de

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA:** La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

**PARAGRAFO.** El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.



I.E. FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ  
Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
DANE 1050010000001  
Barrio Santa Cruz



**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

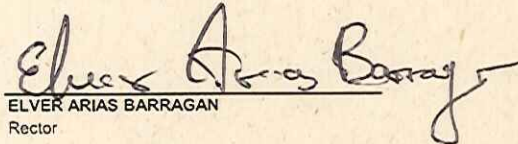
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales:  
a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.


**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a **SEPTIEMBRE 25 DE 2017**

  
ELVER ARIAS BARRAGAN  
Rector

  
ANDRES FELIPE HERNANDEZ CHALARCA  
Contratista CC. 98.595.954 BELLO-ANTIOQUIA  
PRECOODES  
800.122.815-1